



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-226-2022

Guatemala, 19 de octubre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 169,365.86, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá aplicar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.035666 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,748,609 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.092664; B) El Factor de Ajuste



del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.137927; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.134872; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.134872; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.347976
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.481925
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.0175710
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4400280
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	255.836195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.181142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	90.678405
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	255.836195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.848504
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.274011
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.573778
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.068319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.605654
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	255.836195
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.991882
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.643996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.041399
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	667.398770

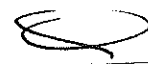


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.602743
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.153868
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	667.398770
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.043459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.703119
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	767.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.507095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.374045
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	667.398770
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.893067
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.286332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.230066
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.665609
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.665609
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.345524
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135409
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135409
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135409
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	136.461340
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040569
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040569
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040569
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.619058

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA EEM de Guastatoya para el período del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.123666 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.316362 Q/kWh.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 230.90 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 287.70 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 392.82 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Alvarado Aguiar
Director

Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-226-2022** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]




(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4183
Exp: GTTA-22-142

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829065**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM Tel. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso		
CÓDIGO ORIGEN			CÓDIGO DESTINO		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-4183				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
	50000				26/10/22

REMITENTE



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

